



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13651 Orden de 5 de agosto de 2009, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria establecida en la Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la Enseñanza Bilingüe Español-Inglés para Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010. 46731
- 13649 Resolución de 10 de agosto de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial Fuentesblanca de Murcia. 46734
- 13650 Resolución de 10 de agosto de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Aepio" de San Ginés (Murcia). 46737

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 13619 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de planta de gestión de productos orgánicos, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Reciclados Medioambientales Tara, S.L. 46739

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 13624 Incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 46748
- 13625 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 46752
- 13627 Resolución recaída en el expediente de autorización de ocupación temporal en zona portuaria. N/Ref.: PCP 365/2009 (PMUR24). 46755

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 13623 Resolución del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 2008. 46756

BORM

BORM

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

13491 Notificación en procedimientos de renovación. 46757

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social - Sección 001

13506 Recurso de suplicación 650/2009. 46758

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13490 Constitución del acogimiento 84/2009. 46759

De lo Social número Uno de Murcia

13503 Autos número 1.296/2009. 46762

13504 Autos 1.288/2009. 46763

13505 Autos 1.298/2009. 46764

De lo Social número Dos de Murcia

13628 Demanda 416/2009. 46765

13629 Demanda 978/2009. 46767

13630 Demanda 1.040/2009. 46769

IV. Administración Local

Beniel

13621 Anuncio de adjudicación contrato de obra. 46771

Cartagena

13598 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4468. 46772

13599 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4547. 46773

13600 Adjudicación definitiva para construcción de módulo de infantil en C.E.I.P. Mare Nostrum. Expte. OP/09/4546. 46774

13601 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4545. 46775

13602 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4544. 46776

13604 Adjudicación definitiva de obras. Expte. OP/08/4207. 46777

Jumilla

13488 Aprobación inicial de la Modificación Puntual 6 del Plan General Municipal de Ordenación en el área de la Unidad de Actuación 12. 46778

La Unión

13609 Adjudicación definitiva de las obras de remodelación de la carretera de San Gil (F-40) en La Unión. Fase III. 46779

Torre Pacheco

13617 Aprobación de Bases para la subvención del proyecto de Cooperación al Desarrollo. 46780

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13651 Orden de 5 de agosto de 2009, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria establecida en la Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la Enseñanza Bilingüe Español-Inglés para Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo tiene entre sus objetivos prioritarios la enseñanza bilingüe. Aprender un segundo idioma es un plus educativo que completa la formación de nuestros alumnos y les proporciona nuevas habilidades para desenvolverse mejor en el futuro. La Consejería de Educación, Formación y Empleo que hasta ahora, venía potenciando la enseñanza bilingüe, fundamentalmente en la Educación Secundaria, da un paso más hacia la excelencia educativa y extiende la enseñanza bilingüe a los Colegios Públicos y Centros Privados Concertados de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

Vistas las actas y el informe definitivo emitido por la Comisión de Seguimiento y la Propuesta realizada por el Director General de Promoción Educativa e Innovación para la selección de Colegios Públicos y Centros Privados Concertados de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia que han solicitado participar en la convocatoria regulada por Orden de 25 de mayo de 2009 (BORM de 4 de junio), para incorporarse al Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia",

Dispongo

Primero.- Seleccionar a los colegios públicos y a los centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria detallados en el Anexo I para la implantación del Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia", español-inglés.

Segundo: Desestimar el resto de solicitudes de colegios públicos y centros privados concertados, detallados en el Anexo II.

Murcia, 5 de agosto de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA "COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA"	
COLEGIOS/CENTROS	LOCALIDAD
CEIP Nuestra Señora de los Dolores	Los Dolores (Cartagena)
CEIP Virginia Pérez	El Algar (Cartagena)
CEIP La Santa Cruz	Caravaca de la Cruz
CEIP Conde de Campillos	Cehégín
CEIP José Antonio	Fuente Álamo
CEIP Río Segura	Archena
C.C. Salzillo	Molina de Segura



COLEGIOS/CENTROS	LOCALIDAD
CEIP Nuestra Señora del Rosario	Torre Pacheco
CEIP Luís Pérez Rueda	Totana
CEIP Vista Alegre	Torres de Cotillas
CEIP Miguel Hernández	Jumilla
CEIP Nuestra Señora de la Esperanza	Calasparra
CEIP Infanta Leonor	Mazarrón
CEIP Vicente Medina	El Esparragal (Murcia)
CEIP Fernández Caballero	Murcia
CEIP Nuestra Señora de Belén	Murcia
CEIP San Pablo	Murcia
CEIP Félix Rodríguez de la Fuente	Murcia
CEIP Virgen de Guadalupe	Murcia
CEIP Saavedra Fajardo	Algezares (Murcia)
CEIP Nuestra Señora de Fátima	Beniaján (Murcia)
C.C. Montepinar	El Esparragal (Murcia)
C.C. Madre de Dios. M.M. Mercedarias	Lorca
CEIP Juan XXIII	Monteagudo (Murcia)
CEIP Ntra. Sra. de la Arrixaca	Murcia

Anexo II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS NO SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA "COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA"		
COLEGIOS/CENTROS	LOCALIDAD	CAUSA
CEIP Antonio Ulloa	Cartagena	a
CEIP Virgen del Carmen	Cartagena	a
CEIP La Asomada	Cartagena	a
CEIP San Isidro	Los Belones, Cartagena	a
CEIP Mediterráneo	La Manga, Cartagena	a
CEIP San Fulgencio	Pozo Estrecho, Cartagena	a
CEIP Luis Vives	El Albujón, Cartagena	a
CEIP Basilio Sáez	Caravaca de la Cruz	a
CEIP El Sifón	Molina de Segura	a
CP Ntra. Sra. de la Consolación	Molina de Segura	a
C. C. Vistarreal	Molina de Segura	a
C.C. La Inmaculada	Yecla	a
CEIP San José de Calasanz	Yecla	a
CEIP Santo Domingo-San Miguel	Mula	a
CEIP Anita Arnao	Mula	a
CEIP Antonio Buitrago Gómez	Cieza	a
Colegio C. Samaniego	Alcantarilla	a
CEIP Ramón Gaya	Santomera	a
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Santomera	a
CEIP Joaquín Tendero	Aguilas	a
CEIP Las Lomas	Aguilas	a
CEIP Ricardo Codorniu	Alhama de Murcia	a
CEIP Los Pinos	San Pedro del Pinatar	a
C.E. Vistabella	Era Alta, Murcia	a
CEIP José Rubio Gomariz	Cabezo de Torres, Murcia	a
C. C. Antonio de Nebrija	Cabezo de Torres; Murcia	a
CEIP María Maroto	Murcia	a
CEIP Nº 38	El Ranero, Murcia	a
CEIP Francisco Cobacho Pedreño	Algezares, Murcia	a
CEIP Narciso Yepes	Murcia	a
CEIP Ntra. Sra. de la Fuensanta	Beniaján, Murcia	a
CEIP Monte Azahar	Beniaján, Murcia	a
CEIP La Flota	Murcia	b
CP José Robles	Lorca	a
CEIP San José	Lorca	a
CEIP Ricardo Campillo	Santomera	d
CEIP Alfonso X El Sabio	Lorca	a
Colegio Privado El Castelar	San Pedro del Pinatar	c



- a. No alcanzar la puntuación suficiente según el baremo establecido en la Orden de convocatoria.
- b. Fuera de plazo.
- c. No ser objeto de convocatoria.
- d. No presentar documentación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13649 Resolución de 10 de agosto de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial Fuenteblanca de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial Fuenteblanca de Murcia, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial Fuenteblanca de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 10 de agosto de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo

Primero.— Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial Fuenteblanca de Murcia, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Primaria.

Denominación específica: Fuenteblanca.

Código de Centro: 30019350.

Titular: Centro Educativo Fblanca, Sociedad Cooperativa.

C.I.F.: F73362451.

Domicilio: Avenida de Don Juan de Borbón, esquina a calle Periodista Antonio Herrero.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Fuenteblanca.

Código de Centro: 30019350.

Titular: Centro Educativo Fblanca, Sociedad Cooperativa.

C.I.F.: F73362451.

Domicilio: Avenida de Don Juan de Borbón, esquina a calle Periodista Antonio Herrero.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: Fuenteblanca.

Código de Centro: 30019350.

Titular: Centro Educativo Fblanca, Sociedad Cooperativa.

C.I.F.: F73362451.

Domicilio: Avenida de Don Juan de Borbón, esquina a calle Periodista Antonio Herrero.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial.

Capacidad: 1 unidad y 12 puestos escolares para alumnos con necesidades educativas especiales, derivadas de pluridiscapacidad, autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria y de Educación Secundaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación establecidos respectivamente en los artículos 15 y 21 de Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre. El personal que atienda la unidad de Educación Especial deberá acreditar estar en posesión de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos: Maestro especialista en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), de Maestro especialista en Audición y Lenguaje, o de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 7 de agosto de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13650 Resolución de 10 de agosto de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Aepio" de San Ginés (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Aepio" de San Ginés (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de agosto de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Aepio" de San Ginés (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de agosto de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de primer ciclo "AEPIO" de San Ginés (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

Denominación específica: "AEPIO"

Código de Centro: 30019696

Titular: Asociación de empresarios del polígono industrial Oeste.

CIF: G-30155485

Domicilio: C/ Alcalde Clemente García parcela 20

Localidad: San Ginés

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 8 unidades y 103 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 3 unidades para niños de 0 a 1 años, con 24 puestos escolares.
- 3 unidades para niños de 1 a 2 años, con 39 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5.ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares; teniendo en cuenta que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende a las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de agosto de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13619 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de planta de gestión de productos orgánicos, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Reciclados Medioambientales Tara, S.L.

Visto el expediente número 2432/07, seguido a instancia de Reciclados Medioambientales Tara, S.L, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Cuesta Olivar, N.º 50. 30430 Cehegín (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente al Proyecto de planta de gestión de productos orgánicos, en el término municipal de Calasparra, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Calasparra, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud al Proyecto de planta de gestión de productos orgánicos, en el término municipal de Calasparra, con el siguiente resultado:

Consultas	Respuestas
- Ayuntamiento de Calasparra	
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	X
- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	
- Dirección General de Industria y Asociacionismo Agrario	X
- Dirección General de Salud Pública	X
- Dirección General de Industria, Energía y Minas	
- Dirección General de Ordenación del Territorio	X
- Confederación Hidrográfica del Segura	X
- Dirección General de Urbanismo	
- Asociación de Naturalistas del Sureste	X
- Ecologistas en Acción	
- Fundación Global Nature	
- Dirección General de Medio Natural	X

Tercero. Con fecha 29 de mayo de 2008, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Cuarto. El Ayuntamiento de, en fecha 11 de marzo de 2009, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 27, del martes 3 de febrero de 2009, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Durante dicho periodo de exposición al público, se han presentado alegaciones por parte de:

- Dirección General de Industria y Asociacionismo Agrario de fecha 11 de febrero de 2009.

- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 9 de febrero de 2009

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de julio de 2009, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución al Proyecto de planta de gestión de productos orgánicos, en el término municipal de Calasparra, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en la propuesta anexa a este acta."

Sexto. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este Proyecto de planta de gestión de productos orgánicos, en el término municipal de Calasparra, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control

Ambiental para su evaluación, antes del plazo establecido por la Normativa Autonómica vigente.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y en el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Calasparra, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Murcia, 24 de julio de 2009, El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en una Planta de Gestión y Tratamiento de Restos Vegetales y Biosólidos en el Paraje Los Pontones, Polígono 5, parcela 8, Término Municipal de Calasparra. Coordenadas UTM aproximadas: X: 619.421; Y: 4.238.932.

Tal y como se recoge en la documentación presentada por el promotor se prevé la construcción de:

- 2 silos de almacenamiento (cerrados mediante una estructura metálica a un agua tipo invernadero): uno para vegetales, de dimensiones aproximadas 68 x 25 m, y otro para lodos de depuradora, de dimensiones 100 x 25 m.

- 2 plataformas de compostaje (cerradas mediante una estructura metálica tipo invernadero), de 50 m longitud y 20 m de ancha, cada una.
- Un embalse, de 5.800 m³ de capacidad, para recogida de las aguas depuradas del lavadero de camiones y lixiviados, y aguas pluviales.
- Una depuradora compacta.
- Un edificio de oficinas, adosado a la nave almacén, con una superficie de 300 m².
- Una Nave taller con una superficie de 300 m².
- Un lavadero de camiones de dimensiones 20 x 5 metros.
- 2 depósitos enterrados para almacenamiento de gasóleo A y B, con capacidad de 60.000 y 20.000 litros respectivamente.
- 2 zonas de aparcamiento, una para turismos próxima al edificio de oficinas y otra para camiones junto a la nave taller.
- Vallado de la parcela con enrejado metálico de 2 metros de altura.

Según se refleja en el documento "Memoria ampliación de datos al estudio de impacto ambiental", de fecha de entrada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental 15 de mayo de 2009, el balance de materias primas queda de la siguiente forma:

Materia prima	Entrada (Tm)	Salida compost (Tm)	Lixiviados (m ³)	Evaporación (m ³)
Restos vegetales	1.200	700	310	190
Restos animales	600	400	120	80
Lodos	5.000	4.000	100	900

Las características generales, así como las instalaciones auxiliares y acciones inherentes al proyecto se detallan de la página 30 a la 38 del Estudio de Impacto Ambiental. La distribución de los distintos elementos viene reflejada en el Plano n.º 04 del Estudio de Impacto Ambiental denominado "Planta y superficies instalaciones que se solicitan", de octubre de 2008.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el área donde se ubica el proyecto está relativamente próxima a áreas de nidificación de rapaces rupícolas protegidas y a los espacios naturales de "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Árabe y Moratalla" (LIC), y "Sierra del Molino, Embalse de Quipar y Llanos del Capitán" (ZEPA).

Si bien, el lugar elegido para su emplazamiento pertenece a terrenos agrícolas, no siendo un hábitat preferente de nidificación de aves, sí es lugar de campeo de especies de rapaces rupícolas protegidas que nidifican en territorios muy próximos a esta ubicación. En concreto: Águila Real (*Aquila chrysaetos*), Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*) y Búho Real (*Bubo bubo*), especies incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE y en el anexo IV de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Dicho informe establece, como medida correctora planteada en el Estudio de Impacto Ambiental, un periodo de paralización de las obras, en la fase de cría del Águila Real, entre los meses de febrero y julio, ambos inclusive.

Esta medida evitará también una afección directa a la posible nidificación de aves esteparias o alaúdidos, ya que crían directamente en el suelo; el atropello de

anfibios como el Sapo Corredor (*Bufo calamita*), que en estas fechas se ven con facilidad por los caminos; o a la cría de pequeños mamíferos. El Sapo Corredor es una especie protegida por la Directiva 92/43/CEE referente a la Conservación de los hábitats y los taxones de flora y fauna silvestres, transpuesta a la legislación nacional por la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad concluye que el proyecto es compatible con la conservación de los valores naturales de la zona, siempre y cuando sean llevadas a cabo las medidas preventivas y correctoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las que se describen en dicho informe, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de octubre de 2008, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Medidas preventivas y correctoras.

a) Serán llevadas a cabo todas las medidas correctoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental. En cuanto a la paralización de las obras en el periodo de cría de las especies afectadas, será realizada entre los meses de febrero y julio, ambos inclusive.

b) La línea de suministro eléctrico de las instalaciones debe ser preferentemente soterrada bajo los caminos de acceso. En caso de no poder ser asumida esta medida preventiva, la línea eléctrica deberá ceñirse al Reglamento impuesto por el Real Decreto 263/2008 de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna. (BOE Nº 56, miércoles 5 de marzo de 2008).

c) Puesto que la planta no trabajará de noche, la iluminación de las instalaciones será adaptada a una nula contaminación lumínica. Instalando luminarias de baja intensidad orientadas hacia el suelo, con el fin de impactar lo mínimo posible sobre las poblaciones faunísticas del entorno.

d) El embalse de recogida de aguas limpias de 1.750 m², será construido de tal manera que favorezca a las comunidades faunísticas del entorno, es por ello que debe cumplir unos requisitos:

- El fondo será natural, de tierra, ni de polietileno ni de cemento.
- Se dejará crecer vegetación natural en las orillas.
- Nunca se desecarán totalmente las lagunas, dejando como mínimo 50 cm. de profundidad.
- El nivel de las lagunas no debe oscilar más de 30 cm. en periodos de nidificación de aves acuáticas (entre los meses de abril y julio, ambos inclusive).
- Las orillas tendrán una pendiente suave (25-30%) con el fin de que los animales puedan entrar y salir sin que estas lagunas supongan una trampa mortal para ellos (especialmente anfibios). En su defecto se colocarán rampas para la salida de pequeños animales.
- Colocación y fijación de rocas de diversos tamaños alrededor de las lagunas para que sirvan de refugio durante el día y en época invernal.

- Las lagunas serán colonizadas por especies autóctonas silvestres, por lo tanto, no podrán ser introducidas, bajo ningún concepto, especies exóticas o domésticas.

- Puesto que el cercado perimetral de la planta de tratamiento deja un espacio de 10-15 cm. hasta el suelo, medida que, por otra parte, es muy adecuada para el paso libre de pequeños animales, en el embalse de aguas limpias se construirá una valla cinegética (esta vez hasta el suelo), con el fin de no dar acceso a depredadores.

B. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El proyecto de Planta de Gestión y Tratamiento de Restos Vegetales y Biosólidos que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos.

b) Prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritario frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada de la EDAR.

- Las condiciones del vertido de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la EDAR, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

c) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3. - Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna ("in situ") de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos en las instalaciones objeto de evaluación.

e) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (código LER) según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos (códigos D/R) y la lista europea de residuos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

f) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Asimismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

g) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

h) La actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.

i) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con

productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

j) Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas. Para el caso de los olores se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

k) Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como, en la Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

- l) Envases usados y residuos de envases:

En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

- m) Planes de Minimización:

En función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1988, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento

para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

C.- Otras medidas

a) Tal y como se recoge en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 5 de mayo de 2009:

1) La reutilización de las aguas depuradas debe ser puesta en conocimiento del Organismo de Cuenca para su inscripción en el Registro de Aguas.

2) Si se pretende reutilizar las aguas depuradas, se deberá solicitar la concesión o autorización de reutilización conforme a lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Para ello, el usuario del agua regenerada deberá presentar la solicitud de reutilización según el modelo que aparece en el Anexo II del citado Real Decreto.

3) Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá acreditar la estanqueidad de la fosa séptica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve Memoria Técnica que describa el recinto estanco, incluyendo planos y materiales de ejecución, ubicación y medios previstos para su vaciado. La Memoria Técnica debe estar suscrita por técnico competente y debe incluir un certificado de impermeabilidad que firmará, bajo su responsabilidad, dicho técnico.

- Contrato con gestor autorizado encargado de la retirada de las aguas residuales y de su envío a EDAR.

4) Tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

5) Previo al inicio de la actividad deberá estarse en posesión del contrato de suministro, concesión, etc., para el abastecimiento de agua. En caso de agua procedente de pozo deberá acreditarse dicha concesión o en su caso solicitarla ante el órgano de cuenca.

D- Programa de Vigilancia Ambiental:

En general, el programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo de prescripciones técnicas. Básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, el control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, de los residuos, así como el control de las molestias por olores y ruido.

Concretamente, y en relación a la conservación de los valores naturales se remitirá a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad informes donde se recoja el control de las medidas correctoras y preventivas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las propuestas en el apartado A de este Anexo. Estos informes tendrán la siguiente periodicidad:

- Semestralmente para la fase de obras.
- Anualmente durante la fase de funcionamiento para un período de dos años.

Además, el Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano Sustantivo y ante este Órgano Ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13624 Incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M. número 108, de 13 de mayo), la Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º expediente: SAT1067/2009.

Denunciado: Góngora Hervas José Antonio.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Mediterráneo n.º 1 piso 2.ª pta. C.
30500 Molina de Segura (Murcia).

Hechos: Circular transportando muebles para reparto, realizando transporte público de mercancías en vehículo ligero careciendo de autorización.

Norma infringida: Artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 en relación con artículo 197.1.9.

Sanción propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha denuncia: 17/03/2009.

Fecha incoación: 15/05/2009.

Matrícula: 5640-FZH.

N.º expediente: SAT1079/2009.

Denunciado: Zurita Fonseca, Carlos Enrique.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Avenida El Carril n.º 12, piso 7.º pta. A.
30600 Archena (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público de viajeros, en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Transporta 9 obreros, incluido el conductor, desde Archena a una finca de La Campana de Lorca. Cobra por ello 43 euros. Se adjunta relación laboral.

Norma infringida: Artículos 47 y 90 LOTT, Artículos 41, 109 y 123 ROTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 LOTT.

Sanción propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha denuncia: 13/03/2009.

Fecha incoación: 18/05/2009.

Matrícula: M-2113-TN.

N.º expediente: SAT489/2009.

Denunciado: Martínez Martínez, Cayetano.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Primero de Mayo n.º 3.

30110 Cabezo de Torres, Murcia.

Hechos: Transportar limones, desde Guadalupe hasta Santomera, llevando un peso total de 5.820 kg estando autorizado para 3.500 kg. Exceso de 2.320 kg, un 66%. Comprobado en báscula de la C.A.R.M.

Norma infringida: Artículo 55 LOTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 140.19 LOTT, artículo 197 ROTT.

Sanción propuesta: 4.600,00 euros.

Fecha denuncia: 27/02/2009.

Fecha incoación: 23/04/2009.

Matrícula: MU-4749-BG.

N.º expediente: SAT655/2009.

Denunciado: Mayllazhungo Taday, Juan de Dios.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San Antonio, n.º 13.

03350 Cox (Alicante).

Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Se adjunta relación de los obreros. Transporta 8 obreros, desde Cox (A) a Pozo de la Higuera (AL). Cobra 4 euros por pasajero.

Norma infringida: Artículo 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 LOTT.

Sanción propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha denuncia: 26/02/2009.

Fecha incoación: 28/04/2009.

Matrícula: MU-2207-BL.

N.º expediente: SAT670/2009.

Denunciado: Villarejo García Mariano Adria.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Pintor Gómez Cano n.º 1-3.

30004 Murcia (Murcia).

Hechos: Circular, desde Cox a Cabo de Palos, transportando colchones, en régimen de servicio público, careciendo de tarjeta de transportes.

Norma infringida: Artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 en relación con artículo 197.1.9.

Sanción propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha denuncia: 06/02/2009.

Fecha incoación: 06/05/2009.

Matrícula: 9105-DHW.

N.º expediente: SAT698/2009.

Denunciado: Lakhal, Nour Eddine.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Herminio Alc Romero, n.º 4, piso Bj.

30700 Torre Pacheco (Murcia).

Hechos: Realizar un transporte público de viajeros (8 obreros), desde Torre Pacheco hasta El Jimenado, en vehículo ligero, careciendo de autorización. El conductor manifiesta cobrar 3 euros por trabajador y viaje a la empresa contratante (Agrolito España S.L.). Se adjunta relación de trabajadores.

Norma infringida: Artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 LOTT.

Sanción propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha denuncia: 27/02/2009.

Fecha incoación: 29/04/2009.

Matrícula: 5942-DCH.

N.º expediente: SAT742/2009.

Denunciado: Marín Almagro, Valentín.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San José, n.º 76.

30832 Javalí Nuevo, Murcia.

Hechos: Realizar un transporte público de harina en vehículo pesado, de las Torres de Cotillas (MU) hasta Granja (A), careciendo de la correspondiente autorización por no haber realizado el visado correspondiente.

Norma infringida: Artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 LOTT, artículo 198.31 en relación con el artículo 197.1.9.

Sanción propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha denuncia: 25/02/2009.

Fecha incoación: 30/04/2009.

Matrícula: 2976-BBZ.

N.º expediente: SAT976/2009.

Denunciado: Amurrio Arias, Gregorio.

Denunciante: Subsector de tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Plaza Profesor Tierno Galván, n.º 3.

30009 Murcia.

Hechos: Transportar arena, entre Alhama de Murcia y Fuente Álamo, arrojando un peso en la báscula portátil de la C.A.R.M. de 39.650 kg estando autorizado para 38.000 kg. Exceso de 1.650 kg, un 4,3%.

Norma infringida: Artículo 55 LOTT.

Observaciones artículo infringido: Artículo 142.2, LOTT artículo 199.2 ROTT.

Sanción propuesta: 356,00 euros.

Fecha denuncia: 19/02/2009.

Fecha incoación: 12/05/2009.

Matrícula: 5618-BCK.

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre.

Murcia, a 6 de agosto de 2009.—La Jefa de Sección de Sanciones, Eva María Alguacil Beteta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13625 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., número 108, de 13 de mayo), ha resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2414/2008

Denunciado: LOPEZ DIAZ,JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL C/ TRIUNFO N.º 52

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO LLEVANDO CADUCADA LA REVISION BIENAL DEL MISMO. VALIDA 02/05/08 TACOGRAFO VEEDER ROOT 2406RVK, N.º SERIE 24501770 E11-25 PLACA DE MONTAJE L 2255 W14545. T. AUT. 5 097. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2008

Matrícula: 9022-CDF

N.º Expediente: SAT2416/2008

Denunciado: LOPEZ DIAZ,JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL C/ TRIUNFO N.º 52

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN LIMITADOR DE ORIGEN, CARECIENDO DE LA PLACA DE MONTAJE O CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE.

Norma Infringida: ART. 142.25, EN RELACION CON ARTI. 141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2008

Matrícula: 9022-CDF



N.º Expediente: SAT2570/2008

Denunciado: LOPEZ DIAZ, JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL C/ TRIUNFO N.º 52

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, LLEVANDO LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS EN CONDICIONES QUE NO GARANTIZAN SU CORRECTA UTILIZACION. LLEVA 2 EXTINTORES DE 6 KG CADA UNO, ESTANDO CADUCADA LA REVISION (12/07). TRANSPORTA 3 BOTELLAS UN 1072 Y 2 BOTELLAS UN 1956.

Norma Infringida: Art.141.24.7 LOTT Art.198 ROTT

Observaciones Art. Infringido: ADR 8.1.4

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2008

Matrícula: 9022-CDF

N.º Expediente: SAT2975/2008

Denunciado: CERBELEVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 171

30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE COMESTIBLES, DESDE LOS ALCAZARES A LA MANGA, CON UN PESO TOTAL DE 6400 KG. EXCESO DE 2900 KG, UN 82,85%. QUEDA INMOVILIZADO HASTA QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2008

Matrícula: A-0505-EM

N.º Expediente: SAT3077/2008

Denunciado: HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL TRAFALGAR N.º 2 esc. 3 piso 2 pta. B

30205 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION SEGUN ACTA 752/08, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.8 LOTT Art.199.8 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/10/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4360/2008

Denunciado: DULCES MUCORBA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL CABILLOS ORILLA OJADA N.º SN
30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR DULCES, DESDE LLANO DE BRUJAS HASTA TORREPACHECO,
CON UN PESO TOTAL DE 4450 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO
DE 950 KG, UN 27,1%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2008

Matrícula: 1850-CZG.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se dictará la oportuna liquidación, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, a 6 de agosto de 2009.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13627 Resolución recaída en el expediente de autorización de ocupación temporal en zona portuaria. N/Ref.: PCP 365/2009 (PMUR24).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de la Directora General de Transportes y Puertos recaída en el expediente PCP. 365/2009 seguido a instancia de Martínez García, Emilio, con N.I.F. 22.974.904-C en la que se autoriza la explotación del Kiosco-Bar instalado en la zona de servicio del Puerto de San Pedro del Pinatar, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el B.O.R.M. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, a 18 de agosto de 2009.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

13623 Resolución del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el ejercicio 2008, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 11 de agosto de 2009.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Juana Castaño Ruiz.

Anexo I

Subvenciones concedidas año 2008

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE TOTAL	FINALIDAD
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE ARCHENA	100.245,00 €	Adquisición de 1 inmueble con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. BULLAS	185.169,33 €	Adquisición de 2 inmuebles con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE CALASPARRA	92.910,00 €	Adquisición y rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA	212.583,74 €	Adquisición de 2 inmuebles y rehabilitación de 5 inmueble con destino al realojo de población
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE MULA	75.126,51 €	Adquisición de 1 inmueble con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	359.576,81 €	Adquisición de 1 inmueble y rehabilitación de 4 inmuebles con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE SAN JAVIER	33.327,42 €	Rehabilitación de 2 inmuebles con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE PUERTO LUMBRERAS	108.416,11 €	Adquisición y rehabilitación de 1 inmueble y rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.61	ILMO. AYTO. DE TORRE PACHECO	103.476,09 €	Adquisición de 1 inmueble con destino al realojo de población.
54.00.00.431C.766.60	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	721.215 €	Para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Barrio de Los Almendros de la Alberca.
54.00.00.431C.661.00	ILMO. AYTO. DE ABARÁN, CARAVACA DE LA CRUZ, CARTAGENA, CEHEGÍN, CIEZA, LA UNIÓN, MOLINA DE SEGURA Y PUERTO LUMBRERAS.	1.800.000 €	Para la reparación de viviendas de Promoción Pública ubicados en dichos municipios.
54.00.00.431C.786.60	EXCMO. AYTO. DE MURCIA.	500.000 €	Para la adquisición de viviendas con destino al realojo de familias en riesgo de exclusión social y desarrollo del plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de colectivos sociales desfavorecidos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

13491 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1.300020090012197	Lina María Durán Villa	X9161519K
2.309920080065994	Nurideen Luise Hassan	X5248466G

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social - Sección 001

13506 Recurso de suplicación 650/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100670.

Modelo: 46530.

Tipo y número de recurso: Recurso de suplicación 650/2009.

Materia: Despido.

Recurrente: Juan Pedro Martínez Almagro.

Letrado: Sergio Marco Pérez.

Recurridos: Industrias Metálicas del Segura S.L., Murett S.A., E.T.T. S.L., Fergo Consultores, E.T.T. S.L.

Letrado: Diego Guirao Martínez, Juan Cascales Fernández.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Demanda: 334/2008.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 650/2009 provenientes del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, promovidos por don Juan Pedro Martínez Almagro contra Industrias Metálicas del Segura S.L., Murett S.A., E.T.T. S.L., Fergo Consultores, E.T.T. S.L., sobre despido, con fecha 21 de julio de 2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Pedro Martínez Almagro, contra la sentencia número 542 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 30 de diciembre de 2008, dictada en proceso número 334/08, sobre despido, y entablado por don Juan Pedro Martínez Almagro frente a Industrias Metálicas del Segura, S.A., Murett, S.A., E.T.T. y Fergo Consultores, E.T.T., S.L. y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Fergo Consultores E.T.T., S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 10 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13490 Constitución del acogimiento 84/2009.

N.I.G: 30030 42 1 2009 0001535.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 84/2009.

Sobre constitución del acogimiento.

De Dirección General de Familia y Menor.

Procurador/A Sr/a.

Contra D/Ña.

Procurador/A Sr/a.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 509/09.

En Murcia, a veintinueve de julio de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Por la Entidad pública competente se presentó ante el Juzgado Decano en fecha 23-01-2009 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo Provisional sin visitas del menor Richard Arvai con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

Segundo.- Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir al menor.

Tercero.- Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la ley 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a éstas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte unas medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadoptivo que se formalizará por la entidad publica cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan

sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

Segundo.- De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. La tutela de Richard fue asumida por el procedimiento de urgencia mediante Resolución de fecha 13-05-08, ratificada por Resolución de fecha 27-05-08 por persistir los indicadores de desamparo. En fecha 27-10-08 se suspenden las visitas del menor con su madre, de nacionalidad húngara, la cual tiene tres hijos, una en Hungría que vive con la abuela materna, Alex, nacido en fecha 5-08-06 que se encuentra en adopción, y el menor Richard. Respecto del menor Alex, en fecha 15-02-07 la madre compareció ante el Servicio de Protección de Menores manifestando su deseo de internar a su hijo en el Centro de Protección al carecer de vivienda y de ingresos para atender a su subsistencia. El menor Alex no tenía reconocimiento de paternidad, nació con síndrome de abstinencia, y respecto de la madre, carece de familia extensa en España y es adicta a sustancias tóxicas. Mientras que el menor estuvo en el centro, la madre ni acudió a las visitas ni se interesó por el menor. En fecha 29-03-07 se ratificó la tutela de Alex, puesto que la madre no ha mejorado sus condiciones económicas, sigue con ingresos precarios provenientes de la prostitución, carece de vivienda, la madre se negaba a colaborar con los Servicios Sociales, abandonó los tratamientos para abandonar el consumo de tóxicos, y presentaba falta de habilidades para cuidar del menor. En definitiva, el pronóstico de recuperabilidad de la madre era escaso.

El 7-03-09 el SEMAS informa que la madre se encuentra en avanzado estado de gestación, es toxicómana, vive en pésimas condiciones de habitabilidad e higiene, trabaja en la prostitución, y ha rechazado los recursos que desde los Servicios Sociales se le ofrecen. No ha llevado control de su gestación, salvo en dos ocasiones que el personal del SEMAS la acompañó. Se le gestionó una plaza en el Centro Spiral de Oviedo dirigido a mujeres embarazadas con problemas de toxicomanía, no acudiendo a las citas para el traslado y rechazando finalmente el recurso. La madre consume cocaína a diario, duerme durante el día y trabaja en la prostitución por la noche, sólo hace una comida al día lo que ha provocado que el menor presente niveles de glucosa extremadamente bajos. El menor Richard nace en fecha 12-05-08, y dados los antecedentes de desamparo que presentó la madre respecto de su anterior hijo, su situación social y económica que ha empeorado incluso, la falta de familia extensa y el maltrato prenatal, la tutela de Richard se asume por el procedimiento de urgencia mediante Resolución de fecha 13-05-08. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte Dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar preadoptivo Provisional sin visitas del menor Richard Arvai con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los



que tendrán la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Iлона Arvai, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 29 de julio de 2009.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13503 Autos número 1.296/2009.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.296/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasyl Kubar contra la empresa Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de octubre de 2009 a las 11:10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia y número de teléfono 968 817 010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 10 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial, Fuensanta Corbalán García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13504 Autos 1.288/2009.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.288/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Stepan Kremša contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Construroman, S.L., Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de octubre de 2009 a las 10:20 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, 30011, Murcia y número de teléfono 968 817 010.

En la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Construroman, S.L., Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 10 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial, Fuensanta Corbalán García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13505 Autos 1.298/2009.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.298/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Moreno Hernández contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Visanfer S.A., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de octubre de 2009 a las 10:50 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Visanfer S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 10 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial, Fuensanta Corbalán García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13628 Demanda 416/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002975.

N.º Autos: Demanda 416/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Julio Abad Hervas

Demandados: Montajes Metálicos de Murcia, S.L., Alumunios y Desarr. Metal. S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 416/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Abad Hervas contra la empresa Montajes Metálicos de Murcia S.L., Alumunios y Desarr. Metal. S. Coop., Aldemetal S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a quince de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta; visto que no se citó a la empresa Aldemetal S. Coop., se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 15/07/09, efectuándose un nuevo señalamiento.

Cítese para el próximo día diecisiete de septiembre de dos mil nueve a las 11:30 horas, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a doce de agosto de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Aldemetal S. Coop., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldemetal S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13629 Demanda 978/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005777.

Nº Autos: Demanda 978/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Vera González.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 978/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Vera González contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. señor Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve a las 10:50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a doce de agosto de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13630 Demanda 1.040/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006235.

N.º Autos: Demanda 1.040/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rosa Plasencia Fernández.

Demandado: Cleyton-Ges S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.040/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa Plasencia Fernández contra la empresa Cleyton-Ges S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de agosto de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por doña Rosa Plasencia Fernández, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada la demanda presentada y estese al señalamiento acordado por providencia de 9/07/09.

Habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Cleyton-Ges S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia de

Ilmo. señor Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a nueve de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

- Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.
- Debe aportar el acta de conciliación previa.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (artículo 81 de la LPL).

Se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este

Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve a las 9:50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cleyton-Ges S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 11 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

13621 Anuncio de adjudicación contrato de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 30.07.09, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 20/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://beniel.es/noticiascontratacion>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ampliación del Colegio Público Río Segura en cuatro aulas y almacén.
- c) Lote: No
- d) CPV: 45214200-2
- e) Medio de publicación anuncio de licitación: Perfil Contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 197.621'91.-€.
- b) IVA 16%: 31.619'51.-€.
- c) Importe total: 229.241'42.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30.07.09
- b) Contratista: Hipahe Construcciones, Soc. Coop. LTD., provista con CIF F-73075202.
- c) Importe de adjudicación:
 - 1. Importe neto: 193.965'51.-€.
 - 2. IVA 16%: 31.034'48.-€.
 - 3. Importe total: 224.999'99.-€.

Beniel, 18 de agosto de 2009.—El Alcalde, Roberto García Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13598 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4468.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4468.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de pavimentos y alumbrado público en Los Urrutias. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 140.000,00 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 24/07/2009.
- B) Contratista: Continental Cartagena, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 120.000,00 €.

Cartagena, 27 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13599 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4547.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4547.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de un nuevo colegio público de 6+12 unidades de Educación Infantil y Primaria (1.ª fase 6 unidades de Educación Infantil) en la Rambla de la Guja de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.095.960,91 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 29/07/2009.
- B) Contratista: Construcciones Villegas S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 789.091,86 €.

Cartagena, 29 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13600 Adjudicación definitiva para construcción de módulo de infantil en C.E.I.P. Mare Nostrum. Expte. OP/09/4546.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4546.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de un módulo de infantil en C.E.I.P. Mare Nostrum.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 232.326,73 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 28/07/2009.
- B) Contratista: Encarnación Aguilar López S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 189.344,99 €.

Cartagena, 28 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13601 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4545.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4545.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de tres módulos de Infantil (6 aulas) en C.E.I.P. Virginia Pérez.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 585.953,05 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 27/07/2009.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 421.886,20 €.

Cartagena, 27 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13602 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4544.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4544.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de dos módulos de Infantil (3 aulas) en C.E.I.P. Vicente Ros.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 310.697,94 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 27/07/2009.
- B) Contratista: Construcciones María García, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 247.004,86 €.

Cartagena, 27 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13604 Adjudicación definitiva de obras. Expte. OP/08/4207.

1.º Entidad adjudicadora

- A) organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación
- C) Numero Expediente: OP/08/4207

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de pavimentos y alumbrado público en Canteras. Plan de Inversiones 2008/2009.

3.º Tramitación y procedimiento

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 200.000,00 €

5.º Adjudicación definitiva

- A) Fecha: 17/08/2009
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 151.400,00 €

Cartagena, 11 de agosto de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

13488 Aprobación inicial de la Modificación Puntual 6 del Plan General Municipal de Ordenación en el área de la Unidad de Actuación 12.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2009, la Modificación Puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en el área de la Unidad de Actuación 12, se somete a información pública en la Concejalía de Fomento, Infraestructuras, Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en calle Ramón y Cajal de Jumilla, en horario de 9 a 14 horas con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, formular alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 139 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar, de conformidad con lo establecido con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla, a 3 de agosto de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

13609 Adjudicación definitiva de las obras de remodelación de la carretera de San Gil (F-40) en La Unión. Fase III.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Remodelación de la carretera de San Gil (F-40) en La Unión. Fase III.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

258.620,68 euros más 41.379,32 euros de IVA, lo que hace un total de 300.000 euros.

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2009.
- b) Contratista: González Soto, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 258.620,68 euros más 41.379,32 euros de IVA, lo que hace un total de 300.000 euros.

La Unión, a 11 de agosto de 2009.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

13617 Aprobación de Bases para la subvención del proyecto de Cooperación al Desarrollo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, acordó aprobar las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo, con cargo a la partida del 0,7 del ejercicio 2009.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan las exigencias en las Bases al efecto aprobadas.

A tal fin, se abre un plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes.

La convocatoria y Bases, estarán expuestas por plazo de un mes a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página Web www.torrepacheco.es. Los documentos anexos de las presentes bases se expondrán en el tablón de Edictos y en su página Web www.torrepacheco.es de este Ayuntamiento.

Para más información contactar con la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Teléfono 968 577808 extensión 235, con domicilio en C/ Aniceto León s/n, 30700 Torre Pacheco).

Firma el presente Edicto la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según Decreto de Delegación de Alcaldía de 12-05-2009

Torre Pacheco, 13 de agosto de 2009.—La Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, Fulgencia Sánchez Cobacho.